

FUNDACIÓN SIGLO22
GOBERNANZA Y CUMPLIMIENTO

Código de Buena Gobernanza

Principios, normas de conducta y mecanismos de control que rigen el gobierno, la gestión y la actuación de Siglo22, y sus compromisos de transparencia y rendición de cuentas.

18 apartados · Preámbulo

Fundación Siglo22 · Registro de Fundaciones nº 1360 · NIF G-86165347



Contenido

- Preámbulo
- 1. Finalidad, naturaleza y ámbito de aplicación
- 2. Misión, visión y valores
- 3. Principios de actuación
- 4. El Patronato
- 5. Dirección y estructura ejecutiva
- 6. Conflictos de interés y operaciones vinculadas
- 7. Política de personas
- 8. Gestión económica, control interno y sostenibilidad
- 9. Gestión de fondos públicos y europeos
- 10. Contratación de bienes y servicios
- 11. Transparencia y rendición de cuentas
- 12. Protección de datos y seguridad de la información
- 13. Protección de las personas participantes
- 14. Uso responsable de la inteligencia artificial
- 15. Canal de comunicaciones y régimen disciplinario
- 16. Prevención de riesgos penales y de irregularidades
- 17. Compromiso ambiental
- 18. Aprobación, difusión, seguimiento y revisión

Preámbulo

La Fundación Siglo22 (en adelante Siglo22) es una fundación privada sin ánimo de lucro, constituida el 3 de marzo de 2011 e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 1360, con domicilio fiscal en Madrid, C/ Eugenio Salazar, 5 y NIF G-86165347. Su patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de fines de interés general en el ámbito de la educación, la formación y la innovación social, y su actividad se somete al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Siglo22 desarrolla su actividad de manera sostenida con fondos de origen público, tanto nacionales como europeos, y con recursos procedentes de terceros que confían en ella la gestión de proyectos de interés general. Esa condición impone una exigencia de responsabilidad que va más allá del cumplimiento estricto de la legalidad: obliga a dotarse de reglas propias, escritas, verificables y públicas sobre cómo se toman las decisiones, cómo se previenen los conflictos de interés, cómo se administran los recursos y cómo se rinde cuentas.

El presente Código de Buena Gobernanza responde a ese propósito. No sustituye a los Estatutos de Siglo22 ni a la normativa aplicable, sino que los complementa, desarrolla y hace explícitos los estándares de conducta que la Fundación se impone voluntariamente. En caso de discrepancia entre este Código y los Estatutos, prevalecerán estos últimos.

El Patronato aprueba este Código con la convicción de que la transparencia no es un requisito administrativo, sino la condición que hace posible la confianza de las administraciones, las entidades financiadoras, las entidades socias y, sobre todo, de las personas destinatarias de los proyectos.

1

Finalidad, naturaleza y ámbito de aplicación

1.1 Finalidad

Este Código tiene por finalidad establecer los principios, normas de conducta y mecanismos de control que rigen el gobierno, la gestión y la actuación de la Fundación Siglo22, así como los compromisos de transparencia y rendición de cuentas que asume ante sus grupos de interés.

1.2 Naturaleza

El Código es un instrumento de autorregulación de cumplimiento obligatorio en el ámbito interno de Siglo22. Su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el apartado 15.4, sin perjuicio de las responsabilidades legales que en cada caso procedan.

1.3 Ámbito de aplicación

El Código se aplica a:

- Las personas que integran el Patronato y los órganos delegados que, en su caso, se constituyan.
- El personal directivo y el conjunto del personal contratado por la Fundación, con independencia de la modalidad y duración de su vínculo.
- Las personas que colaboren con Siglo22 como profesionales externos, formadoras, expertas, evaluadoras o voluntarias, en todo aquello que resulte compatible con la naturaleza de su relación.

La Fundación trasladará los principios de este Código a las entidades con las que se asocie en proyectos y a sus proveedores, y exigirá su respeto en los términos previstos en los apartados 9 y 10.

2

Misión, visión y valores

2.1 Misión

Aportar experiencias relevantes en el ámbito educativo y la igualdad de género, que contribuyan a su mejora constante a través de proyectos de innovación para fomentar el aprendizaje y el cambio.

2.2 Visión

Siglo22 aspira a crear un sustrato de crecimiento personal continuo apoyado en la búsqueda constante de la innovación y la cooperación, promoviendo la igualdad de oportunidades entre todas las personas.

2.3 Valores

Los siguientes valores orientan las decisiones de Siglo22 y constituyen el criterio interpretativo de este Código:

Valor	Qué significa en la práctica
Cooperación y compromiso social	Siglo22 trabaja en consorcio y en alianza, no en solitario. Sus proyectos se orientan a fines de interés general y se diseñan atendiendo a las necesidades reales de las comunidades educativas y sociales con las que colabora.
Dinamismo y optimismo	Siglo22 aborda los retos educativos y sociales desde la confianza en la capacidad de las personas para transformarlos, y responde con agilidad a los cambios del entorno y a las oportunidades de colaboración.
Igualdad de oportunidades e inclusión	Siglo22 promueve activamente la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acceso de todas las personas a sus actividades, y rechaza toda forma de discriminación, tanto en su actuación externa como en su organización interna.
Respeto y responsabilidad	Las decisiones se adoptan atendiendo al interés de Siglo22 y al cumplimiento de sus fines, nunca al beneficio particular de quien decide. Los recursos recibidos se aplican íntegramente a la finalidad concedida, con criterios de economía, eficiencia y eficacia, y las personas reciben un trato digno en todas las actividades.

Valor	Qué significa en la práctica
Innovación y aprendizaje constante	Siglo22 incorpora metodologías, herramientas y evidencia actualizadas a su trabajo, evalúa sus propios resultados y aprende de ellos, incluidos los desfavorables, que comunica tal como son.
Creación compartida de conocimiento	El conocimiento generado en los proyectos se produce con las personas participantes y las entidades socias, y se publica de forma abierta y accesible para que otras organizaciones puedan reutilizarlo.

3

Principios de actuación

Toda persona sujeta a este Código actuará conforme a los siguientes principios:

- **Cumplimiento de la legalidad.** Observancia de la normativa aplicable, con atención específica a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y al Real Decreto 1337/2005, así como a las condiciones de las convocatorias y convenios que rigen cada proyecto.
- **Primacía del interés fundacional.** Prevalencia del interés de Siglo22 y del cumplimiento de sus fines sobre cualquier interés particular.
- **Diligencia.** Dedicación del tiempo y el esfuerzo necesarios para el desempeño de las funciones asumidas, y adopción de decisiones con información suficiente.
- **Lealtad y confidencialidad.** Deber de reserva sobre la información no pública a la que se acceda por razón del cargo o del puesto, que subsiste tras la extinción de la relación.
- **Trazabilidad.** Toda decisión relevante y toda operación económica deben quedar documentadas de modo que sea posible reconstruir a posteriori quién decidió, cuándo, con qué información y con qué justificación.
- **Trato respetuoso.** Rechazo expreso de cualquier conducta de acoso, violencia, humillación o menoscabo de la dignidad de las personas.
- **Tolerancia cero frente a la corrupción.** Prohibición absoluta de ofrecer, solicitar, entregar o aceptar pagos, comisiones, regalos o ventajas destinados a influir indebidamente en una decisión.

4

El Patronato

4.1 Naturaleza y composición

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de Siglo22, y le corresponde el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración diligente de los bienes y derechos que integran el patrimonio, manteniendo su rendimiento y utilidad.

El Patronato está integrado por ocho miembros siendo su número regulado por los Estatutos, en los términos y con la duración de mandato previstos en los Estatutos. Su composición se hace pública conforme al apartado 11 de este Código, con indicación del nombre, el cargo y la fecha de nombramiento de cada persona patrona.

4.2 Perfil, diversidad y equilibrio

En la selección de nuevas personas patronas el Patronato atenderá a la complementariedad de perfiles, procurando que estén representadas la experiencia educativa y académica, la gestión de proyectos, la administración económica y el conocimiento del tercer sector.

Siglo22 asume el compromiso de tender a una composición equilibrada por sexo en su órgano de gobierno, entendida como la presencia de mujeres y hombres de forma que ninguno de los dos sexos represente menos del cuarenta por ciento del total, y de alcanzar dicho equilibrio en las sucesivas renovaciones.

4.3 Gratuidad del cargo

El cargo de patrono o patrona es gratuito. Las personas patronas no percibirán retribución alguna por el ejercicio de su función, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño del cargo les ocasione.

Cuando una persona patrona preste a Siglo22 servicios distintos de los propios del cargo, en régimen laboral o profesional, la operación se someterá al procedimiento del apartado 6.3, incluida la autorización previa del Protectorado cuando resulte legalmente exigible.

4.4 Deberes de las personas patronas

Cada persona patrona asume los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones del Patronato y participar de forma informada en sus deliberaciones, habiendo estudiado previamente la documentación remitida.

- Declarar cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, conforme al apartado 6, y abstenerse de intervenir en la deliberación y la votación del asunto afectado.
- Guardar reserva sobre las deliberaciones y sobre la información no pública de Siglo22.
- Velar por que la actuación de Siglo22 se ajuste a los fines estatutarios y a este Código.
- Comunicar al Patronato cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda comprometer la reputación, la solvencia o la legalidad de la actuación de Siglo22.

4.5 Funcionamiento

El Patronato se reunirá con la periodicidad prevista en los Estatutos y, como mínimo, dos veces al año: una para la aprobación del plan de actuación y el presupuesto del ejercicio siguiente, y otra para la aprobación de las cuentas anuales y la memoria de actividades.

La convocatoria se remitirá con una antelación mínima de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y de la documentación necesaria para deliberar. De cada sesión se levantará acta, que recogerá los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, las abstenciones producidas por conflicto de interés y, si alguna persona patrona lo solicita, la constancia de su voto particular.

Las actas se conservarán internamente en los archivos de Siglo22, debidamente ordenadas y firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

4.6 Autoevaluación

Con periodicidad bienal, el Patronato realizará una autoevaluación de su funcionamiento que abordará, al menos, la suficiencia de la información recibida, la calidad de las deliberaciones, el cumplimiento del calendario de reuniones, la ejecución de los acuerdos y el grado de aplicación de este Código. Sus conclusiones se recogerán en acta y darán lugar, en su caso, a un plan de mejora.

5

Dirección y estructura ejecutiva

El Patronato podrá delegar sus facultades y otorgar apoderamientos en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Fundaciones y en los Estatutos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas anuales y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, la liquidación y aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

La Dirección de Siglo22 asume la gestión ordinaria y la ejecución de los acuerdos del Patronato, ante el que responde. Sus funciones, límites de gasto y facultades de representación constarán por escrito en el acuerdo de nombramiento o de apoderamiento.

Siglo22 mantiene una separación efectiva de funciones en el ciclo económico, de modo que la persona que propone un gasto no sea la misma que lo autoriza ni la que ejecuta el pago. Cuando la dimensión de la estructura no permita esa separación completa, se establecerá un control compensatorio consistente en la revisión y validación posterior por parte de la Presidencia o de la persona patrona en quien delegue, que quedará documentada.

6

Conflictos de interés y operaciones vinculadas

6.1 Concepto

Existe conflicto de interés cuando el interés personal, familiar, profesional o económico de una persona sujeta a este Código puede comprometer, o puede razonablemente parecer que compromete, la imparcialidad y la objetividad con la que debe intervenir en un asunto de Siglo22. A estos efectos se consideran intereses vinculados los del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y los de las entidades en las que cualquiera de ellos ostente participación significativa, cargo de administración o relación laboral o profesional relevante.

La apariencia de conflicto se trata con el mismo rigor que el conflicto efectivo: la finalidad de este apartado no es únicamente evitar decisiones sesgadas, sino preservar la confianza de terceros en la imparcialidad de Siglo22.

6.2 Declaración y abstención

Toda persona sujeta a este Código está obligada a:

- Suscribir, en el momento de su incorporación y con carácter anual, la declaración recogida en el Anexo I.
- Comunicar de forma inmediata y por escrito cualquier conflicto sobrevenido, sin esperar a la declaración anual.
- Abstenerse de participar en la deliberación, la votación, la valoración de ofertas, la selección de personal y la adjudicación de contratos relativos al asunto afectado, así como de ejercer cualquier influencia informal sobre quienes deban decidir.

La abstención se hará constar expresamente en el acta o en el expediente correspondiente. Las declaraciones se custodian por la Secretaría del Patronato y se conservan durante un plazo mínimo de diez años.

6.3 Operaciones con personas o entidades vinculadas

Las operaciones entre Siglo22 y sus personas patronas, su personal directivo o entidades vinculadas a cualquiera de ellos están sujetas a las siguientes condiciones acumulativas:

- Justificación previa y escrita de la necesidad de la operación y de su conveniencia para el interés fundacional.
- Aprobación por el Patronato con la abstención de la persona afectada.
- Autorización previa del Protectorado en los supuestos legalmente previstos de autocontratación.
- Inclusión de la operación en la memoria de las cuentas anuales, con identificación de las partes, el objeto y el importe.

6.4 Regalos, atenciones y hospitalidad

Se prohíbe solicitar o aceptar regalos, atenciones, invitaciones o cualquier otra ventaja que puedan influir en una decisión profesional o generar una obligación de reciprocidad. Se admiten únicamente las atenciones de cortesía de valor simbólico y las invitaciones a actos profesionales cuando la asistencia responda al interés de Siglo22. Cuando la devolución de un obsequio resulte inviable o socialmente inapropiada, se comunicará a la Secretaría del Patronato, que dispondrá su destino a los fines fundacionales.

Siglo22 no realiza aportaciones a partidos políticos, coaliciones electorales ni fundaciones vinculadas a ellos.

7

Política de personas

7.1 Selección y contratación

La selección del personal se realizará atendiendo exclusivamente al mérito, la capacidad y la adecuación al puesto, mediante procesos que dejen constancia escrita del perfil requerido, de las candidaturas valoradas y de los criterios aplicados. Las personas que mantengan una relación de las descritas en el apartado 6.1 con algún miembro del Patronato no podrán intervenir en el proceso, y su eventual contratación se someterá al procedimiento del apartado 6.3.

7.2 Igualdad efectiva y no discriminación

Siglo22 garantiza la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación e identidad sexual, expresión de género, enfermedad, lengua, situación socioeconómica o cualquier otra condición personal o social.

Siglo22 aplica los principios de igualdad retributiva por trabajos de igual valor y dispone de un registro retributivo actualizado. Cuando alcance los umbrales legalmente establecidos, elaborará y registrará su plan de igualdad; con independencia de ello, adopta voluntariamente medidas de acción positiva en la selección y en la promoción.

7.3 Prevención del acoso

Siglo22 dispone de un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como frente al acoso laboral y discriminatorio, que garantiza el tratamiento reservado de las comunicaciones, la protección de la persona afectada y de quienes colaboren en la investigación, y la resolución en un plazo determinado. El protocolo se difunde entre todo el personal y se pone a disposición de las entidades socias que participen en actividades conjuntas.

7.4 Condiciones de trabajo y conciliación

Siglo22 promueve la estabilidad en el empleo, la formación continua de su personal y medidas efectivas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluidas la flexibilidad horaria y el trabajo a distancia cuando la naturaleza del puesto lo permita.

8

Gestión económica, control interno y sostenibilidad

8.1 Planificación y cuentas anuales

El Patronato aprueba anualmente el plan de actuación y el presupuesto del ejercicio siguiente, así como las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio cerrado, que se presentan al Protectorado para su depósito en los plazos legalmente establecidos.

8.2 Destino de rentas e ingresos

Siglo22 destina a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que desarrolle y de los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los plazos

legalmente previstos. El grado de cumplimiento de esta obligación se acredita en la memoria de las cuentas anuales.

8.3 Control interno

Siglo22 mantiene un sistema de control interno que comprende, al menos:

- Siempre que sea posible la contabilidad estará separada por proyecto, para permitir identificar el origen de cada ingreso y la imputación de cada gasto.
- Conciliación bancaria periódica y arqueo documentado de los movimientos de tesorería.
- Conservación de la documentación justificativa, en soporte que garantice su integridad y legibilidad, durante el plazo mayor de los exigidos por la normativa fiscal y por las condiciones de cada financiador, que en los proyectos europeos puede alcanzar los cinco años desde el pago del saldo final.
- Registro de las aportaciones y donaciones recibidas, con identificación de la persona o entidad aportante en los términos exigidos por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo aplicable a las fundaciones.

8.4 Auditoría y verificación externa

Siglo22 someterá sus cuentas anuales a auditoría externa cuando concurra cualquiera de las circunstancias que la hacen legalmente obligatoria conforme al artículo 25.5 de la Ley 50/2002, cuando lo exija una entidad financiadora o cuando el Patronato lo acuerde por considerarlo conveniente.

Con independencia de lo anterior, la ejecución económica de los proyectos cofinanciados con fondos públicos y europeos se somete a las verificaciones externas previstas en sus respectivas normas reguladoras, incluidos los certificados sobre estados financieros y las auditorías de las agencias nacionales y de los servicios de la Comisión Europea. Siglo22 conserva y pone a disposición del Patronato los informes resultantes.

8.5 Diversificación y sostenibilidad financiera

Siglo22 persigue una estructura de ingresos diversificada que evite la dependencia excesiva de un único financiador o programa, y evalúa anualmente su grado de concentración. En la gestión de sus excedentes de tesorería aplica criterios de prudencia, liquidez y ausencia de riesgo especulativo, y no invierte en instrumentos financieros complejos ni en productos derivados con finalidad especulativa.

9

Gestión de fondos públicos y europeos

La condición de beneficiaria habitual de subvenciones y de fondos de la Unión Europea obliga a la Fundación a estándares reforzados. En este ámbito Siglo22 asume expresamente los siguientes compromisos:

- **Gestión financiera sana.** Aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el empleo de los fondos, y de la obligación de aplicarlos exclusivamente a la finalidad concedida.
- **Ausencia de conflicto de intereses en la ejecución.** Adopción de las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que el ejercicio imparcial de las funciones de una persona interviniente pueda verse comprometido, conforme al régimen previsto en el Reglamento Financiero de la Unión Europea, con declaración expresa por parte de quienes participen en la selección de proveedores, en la selección de personas participantes y en la evaluación de resultados.
- **Prohibición de doble financiación.** Verificación documentada de que ningún coste se declara a más de una fuente de financiación, mediante control cruzado en la contabilidad por proyecto.
- **Pista de auditoría suficiente.** Mantenimiento de una trazabilidad completa entre la actividad realizada, el gasto imputado, el documento justificativo y el pago efectuado.
- **Veracidad en la justificación.** Prohibición absoluta de declarar actividades no realizadas, participantes no existentes, horas no dedicadas o gastos no incurridos. Cualquier desviación respecto de lo previsto se comunica al financiador y se justifica con transparencia, sin ocultación.
- **Cooperación con los órganos de control.** Colaboración plena y sin reservas con el Protectorado, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, las agencias nacionales, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y la Fiscalía Europea, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- **Compromisos frente a las entidades socias.** En los proyectos ejecutados en consorcio, Siglo22 cumple puntualmente sus obligaciones de aportación técnica y de transferencia de los fondos que le corresponda distribuir, y exige a las entidades socias estándares equivalentes a los recogidos en este Código.

10

Contratación de bienes y servicios

La contratación de bienes, servicios y suministros se rige por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, con la intensidad que corresponda a la cuantía y a la naturaleza de cada contrato y, en todo caso, con respeto a las reglas específicas que imponga la normativa de subvenciones o las condiciones del financiador.

11

Transparencia y rendición de cuentas

11.1 Información pública

Siglo22 mantiene permanentemente disponible y actualizada en su sitio web, en formato accesible y de forma gratuita, la siguiente información:

Información	Actualización
Estatutos vigentes y datos de inscripción registral	Cuando se modifiquen
Composición del Patronato, con nombre, cargo y fecha de nombramiento	Cuando se modifique
Este Código de Buena Gobernanza y sus revisiones	Cuando se apruebe una nueva versión
Memoria anual de actividades	Anual, tras su aprobación
Relación de proyectos en ejecución, con indicación de la entidad financiadora, el programa y el periodo	Semestral
Subvenciones y ayudas públicas recibidas, con importe, objeto y entidad concedente	Anual
Datos de contacto y canal de comunicaciones previsto en el apartado 15	Permanente

11.2 Obligaciones legales de publicidad activa

Siglo22 cumple las obligaciones de publicidad activa que le corresponden como entidad privada perceptora de ayudas o subvenciones públicas conforme a la normativa de

transparencia, acceso a la información pública y Buena Gobernanza, y facilita a la Administración concedente la información que a tal efecto le sea requerida.

11.3 Calidad de la información y comunicación responsable

La información que Siglo22 difunde sobre su actividad y sus resultados debe ser veraz, verificable y proporcionada. Los resultados se presentan acompañados de sus fuentes de verificación y de la indicación del tamaño de las muestras cuando se empleen datos de evaluación, y no se presentan como concluyentes resultados obtenidos sobre muestras insuficientes.

En la comunicación de los proyectos cofinanciados se incluye la mención y los elementos de identidad visual exigidos por cada financiador, y se evita cualquier presentación que pueda inducir a error sobre el origen de los fondos o sobre el papel desempeñado por cada entidad participante.

11.4 Uso de la imagen de las personas participantes

La captación y difusión de imágenes de las personas participantes requiere su consentimiento previo, específico, informado y revocable, recabado por escrito. Siglo22 no difunde imágenes que puedan resultar estigmatizantes o que presenten a las personas participantes en una situación de vulnerabilidad.

12

Protección de datos y seguridad de la información

Siglo22 trata los datos personales conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicando los principios de licitud, minimización, limitación de la finalidad y del plazo de conservación, exactitud, integridad y confidencialidad.

A tal efecto Siglo22 mantiene un registro de actividades de tratamiento, informa a las personas interesadas con carácter previo, atiende el ejercicio de derechos en los plazos legales, formaliza por escrito las relaciones con encargados del tratamiento y con las entidades socias que actúen como corresponsables, y realiza análisis de riesgos y evaluaciones de impacto cuando resulte exigible.

En el diseño de sus instrumentos de evaluación Siglo22 aplica el principio de minimización, recurriendo a la anonimización o a la seudonimización siempre que sea posible alcanzar la finalidad perseguida sin recabar datos identificativos.

Siglo22 adopta medidas técnicas y organizativas de seguridad proporcionadas al riesgo, entre ellas el control de accesos por perfiles, la copia de seguridad periódica con verificación de restauración, el cifrado de los soportes que contengan datos personales y un procedimiento documentado de notificación de brechas de seguridad.

13

Protección de las personas participantes

Siglo22 desarrolla actividades formativas con personas jóvenes y adultas y, en determinados proyectos, en entornos escolares. Asume por ello los siguientes compromisos:

- **Interés superior de la persona menor de edad.** Cuando la actividad se dirija a personas menores de edad o se desarrolle en centros educativos, la Fundación aplica la normativa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, designa a la persona responsable de la protección en el ámbito de la actividad y difunde el procedimiento de comunicación de situaciones de riesgo.
- **Certificación previa del personal.** Toda persona que vaya a mantener contacto habitual con personas menores de edad debe acreditar, antes del inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, cuya vigencia se comprueba periódicamente.
- **Consentimiento informado.** La participación en actividades de evaluación requiere consentimiento informado, expresado en términos comprensibles, con indicación de la finalidad, del carácter voluntario y de la posibilidad de retirarse sin consecuencia alguna.
- **Entornos seguros.** Las actividades se diseñan para garantizar un espacio libre de violencia, discriminación y presión sobre las opiniones expresadas, y se establecen mecanismos accesibles para que las personas participantes puedan formular quejas o sugerencias.
- **Accesibilidad.** Los materiales, las plataformas y los espacios en los que se desarrollan las actividades se diseñan atendiendo a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas.

14

Uso responsable de la inteligencia artificial

Siglo22 emplea sistemas de inteligencia artificial en su actividad interna y en el desarrollo de proyectos educativos. Consciente de que estas herramientas pueden reproducir y amplificar sesgos, asume los siguientes principios:

- **Supervisión humana.** Ninguna decisión que afecte a los derechos, a la evaluación o a la selección de personas se adopta de forma automatizada sin intervención y responsabilidad humana efectiva.
- **Transparencia.** Se informa de la utilización de sistemas de inteligencia artificial cuando esta resulte relevante para las personas afectadas, y se identifican como tales los contenidos generados o sustancialmente asistidos por estos sistemas en las publicaciones de Siglo22.
- **Atención al sesgo.** Los usos que puedan tener impacto en personas se someten a una revisión previa orientada a detectar sesgos de género y de otra naturaleza, y sus resultados se contrastan antes de ser empleados.
- **Protección de la información.** No se introducen datos personales ni información confidencial de terceros en sistemas de inteligencia artificial que no ofrezcan garantías contractuales suficientes de confidencialidad y de no reutilización de los datos.
- **Integridad académica y profesional.** En la producción científica y en los materiales educativos se declara el uso de estas herramientas conforme a los estándares de la disciplina y se mantiene la responsabilidad autoral sobre el contenido.
- **Enfoque formativo.** Siglo22 incorpora en sus proyectos la alfabetización crítica sobre estos sistemas, entendida como capacidad de comprender su funcionamiento, cuestionar sus resultados y valorar sus efectos sociales.

15

Canal de comunicaciones y régimen disciplinario

15.1 Canal interno de información

Siglo22 pone a disposición de las personas sujetas a este Código, de las entidades socias, de los proveedores y de las personas participantes un canal para comunicar cualquier

conducta que pueda constituir un incumplimiento de este Código, una infracción del ordenamiento jurídico o un uso irregular de los fondos gestionados. La dirección del canal es rrhh@siglo22.net y las comunicaciones son recibidas por Gema de Pablo González.

15.2 Garantías

El canal admite comunicaciones anónimas. Siglo22 garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado, la prohibición absoluta de represalias en cualquier forma, incluidas la extinción de la relación, la modificación de condiciones, la exclusión de proyectos o el menoscabo reputacional, y la presunción de inocencia y el derecho de defensa de la persona afectada por la comunicación. Las comunicaciones manifiestamente infundadas presentadas de mala fe podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad.

15.3 Tramitación

La persona responsable acusará recibo en el plazo de siete días naturales, salvo comunicación anónima, y resolverá en un plazo máximo de tres meses, ampliable de forma motivada. Se llevará un libro-registro de las comunicaciones recibidas y de su tramitación, sometido a las reglas de confidencialidad y a los plazos de conservación legalmente previstos. El Patronato recibirá con carácter anual un informe agregado y anonimizado sobre el funcionamiento del canal.

15.4 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de este Código dará lugar, en función de su gravedad y atendiendo a la naturaleza del vínculo de la persona responsable, a la adopción de las medidas correctoras que procedan: requerimiento de subsanación, apercibimiento, ejercicio de la potestad disciplinaria conforme a la normativa laboral, resolución de la relación profesional o de colaboración, propuesta de cese en el cargo y, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, puesta en conocimiento de la autoridad competente. En todo caso se garantizará la audiencia de la persona afectada.

16

Prevención de riesgos penales y de irregularidades

Siglo22 mantiene un modelo de prevención proporcionado a su dimensión, orientado a evitar la comisión de delitos en el ejercicio de su actividad y, de forma específica, de aquellos que presentan mayor exposición en su ámbito: fraude de subvenciones, falsedad documental, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, corrupción en los

negocios, delitos contra los derechos de los trabajadores, descubrimiento y revelación de secretos y delitos contra la propiedad intelectual.

El modelo comprende la identificación periódica de los riesgos y de los procesos afectados, los controles descritos en los apartados 6, 8, 9 y 10, el canal previsto en el apartado 15, la formación del personal y la revisión del propio modelo cuando se produzcan cambios relevantes en la actividad, en la estructura o en la normativa aplicable, o cuando se detecte un incumplimiento significativo.

17

Compromiso ambiental

Siglo22 integra criterios de sostenibilidad en su funcionamiento ordinario: prioriza la reunión y la formación en línea cuando resultan pedagógicamente equivalentes al formato presencial, reduce el consumo de papel mediante la gestión documental electrónica, atiende a criterios ambientales en la contratación cuando ello no comprometa la calidad ni suponga un coste desproporcionado, y aplica criterios de eficiencia energética en el uso de su infraestructura tecnológica.

18

Aprobación, difusión, seguimiento y revisión

18.1 Aprobación y entrada en vigor

Este Código ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Siglo22 con fecha 8 de septiembre de 2026 y entra en vigor al día siguiente de su aprobación, con vigencia indefinida en tanto no sea modificado o derogado.

18.2 Difusión y aceptación

El Código se publica en el sitio web de Siglo22 y se comunica a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, que suscribirán la declaración recogida en el Anexo II en el momento de su incorporación. Se entregará igualmente a las entidades socias en la formalización de cada acuerdo de consorcio y a los proveedores en la contratación.

18.3 Seguimiento

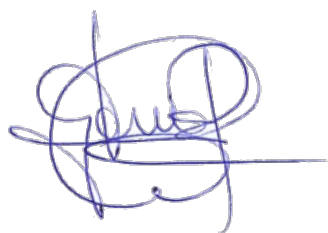
La Secretaría del Patronato es responsable de la custodia de las declaraciones previstas en los Anexos I y II, del mantenimiento del registro de conflictos de interés declarados y de la elaboración de un informe anual de aplicación del Código, que se someterá al Patronato junto con las cuentas anuales.

18.4 Revisión

El Código se revisará cuando se produzcan modificaciones normativas relevantes, cambios significativos en la actividad o en la estructura de Siglo22, o cuando el seguimiento previsto en el apartado anterior ponga de manifiesto su insuficiencia. Cada revisión dará lugar a una nueva versión numerada, cuya fecha de aprobación constará en el documento.

En Madrid, a 8/09/2026.

La Presidencia



Fdo.: Gema de Pablo González